



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Viernes 28 de Enero de 2022

NÚM. 57

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO 3/2022 POR EL QUE SE ESTABLECE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TARÍMBARO, MICHOACÁN

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones XX, XLI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracciones I y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión; y que es una obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, promoviendo la distribución adecuada de los servicios a la población.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que la persona titular de la Fiscalía General, es responsable de su conducción, mando y desempeño, en cuanto titular de la institución y superior jerárquico de todas las personas servidoras públicas que la integran. Asimismo, establece como atribuciones de su titular, expedir y publicar la normatividad interna, al igual que los acuerdos de adscripción y organización de la Fiscalía General.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que el Fiscal General, tiene atribuciones para emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Fiscalía General, y en su caso, solicitar la publicación oficial.

Que con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el derecho de acceso a la justicia y reparación integral de daño, así como acercar las instituciones a la ciudadanía como punto de primer contacto para que se denuncien hechos delictivos y se atienda de forma rápida, confiable y especializada y con ello hacer frente a la impunidad, es necesario establecer una Agencia del Ministerio Público en la población de Tarímbaro, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el Acuerdo 3/2022 por el que se establece la:

**AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
EN TARÍMBARO, MICHOACÁN**

ARTÍCULO 1. Se establece la Agencia de Ministerio Público en Tarímbaro, Michoacán, adscrita a la Fiscalía Regional de Morelia.

ARTÍCULO 2. La Agencia del Ministerio Público en Tarímbaro, Michoacán debe contar con el personal ministerial, policial y pericial necesario para cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y su Reglamento, la normativa institucional y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 3. El personal de la Agencia del Ministerio Público en Tarímbaro, Michoacán debe ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, no discriminación, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 4. La persona agente del Ministerio Público debe recibir las denuncias o querellas que le presenten, independientemente de la especialización por competencia territorial o material, y llevar a cabo la coordinación institucional con otras unidades administrativas, privilegiando la atención inmediata a la víctima y la salvaguarda de su integridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Administración, para que realice la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales a la Agencia del Ministerio Público en Tarímbaro, Michoacán, que requiera para el debido ejercicio de sus funciones.

CUARTO. Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas de la estructura orgánica de la institución, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento y difusión a su personal adscrito del presente Acuerdo; y de manera personal a la titular de la Fiscalía Regional de Morelia.

Así lo acordó y firma, el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 20 de enero de 2022. (Firmado).